



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA  
C/Paseo de la Pechina, 42  
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23  
Fax.- 96 382 08 41  
Email.- federacion@fncv.es

## RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 12 de mayo de 2023

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	ÓSCAR MOLINA	Categoría	Entrenador
Club	C.W. CASTELLÓ	Competición	Fase final Liga Autonómica JUVENIL Masculino 2023
Calificación	Amonestación	Partido	C.W. CASTELLÓ vs C.D.W. TURIA

### MOTIVACIÓN:

Fecha: 7 de mayo de 2023

*“En el minuto 1:16 del tercer tiempo se le muestra tarjeta amarilla al entrenador local Óscar Molina por protestar airadamente con los brazos arriba la decisión arbitral.”*

### TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 12ºb) del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 13º del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Sin perjuicio de la potestad sancionadora que tengan los órganos disciplinarios de la Federación, entra dentro de las funciones de jueces y árbitros mostrar tarjetas (amarillas y rojas) durante los partidos, encuentros o competiciones que se celebren. La muestra de una tarjeta a un interviniente en una prueba, encuentro o competición, resulta irrevocable, y constará en todo caso en el acta que la mesa de árbitros formule al final de la prueba, encuentro o competición y que trasladará al/la Juez/a Único/a. El hecho de haber cometido una infracción técnica que haya producido que los jueces o árbitros muestren una tarjeta, no es impedimento para ser –además– sancionado específicamente por alguna de las infracciones aquí tipificadas por el órgano disciplinario competente.”

## TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES LEVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 1 y 3 meses.” o “Amonestación”. “Multa de entre 50,00 y 100,00€”, “Prohibición de asistir a pruebas, encuentros o competiciones del club al que pertenezca, en calidad de entrenador, por un plazo de 1 mes”.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19 del Reglamento disciplinario de la FNCV: No se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18.3 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “No se aprecian circunstancias atenuantes en el presente caso”.

Siguiendo el apartado 7 de la Normativa Económica de la temporada 2022-2023 aprobada por la Asamblea General de la FNCV, la sanción deportiva arbitral consistente en una tarjeta amarilla conlleva el pago de la cantidad de 25,00 € al club al que pertenezca la persona federada sancionada: “Tarjeta amarilla a entrenadores, delegados, jugadores: 25,00 €”.

## SANCIÓN:

**Por los hechos recogidos en el acta arbitral descritos en la motivación de la presente resolución sancionadora:**

**Se impone al entrenador ÓSCAR MOLINA, DELEGADO D, con DNI 47736300F con sanción consistente en AMONESTACIÓN.**

**Se impone al C.W. CASTELLÓ la sanción de multa por valor de 25,00 € como consecuencia de la tarjeta amarilla puesta a su entrenador.**

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección [comitecompeticion@fncv.es](mailto:comitecompeticion@fncv.es).

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: [miguel.vazquez@fncv.es](mailto:miguel.vazquez@fncv.es).



**FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA**  
C/Paseo de la Pechina, 42  
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23  
Fax.- 96 382 08 41  
Email.- federacion@fncv.es

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA  
C/Paseo de la Pechina, 42  
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23  
Fax.- 96 382 08 41  
Email.- federacion@fncv.es

## RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 12 de mayo de 2023

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	D. SERGI MATUTANO	Categoría	Jugador
Club	C.W. CASTELLÓ	Competición	Fase final Liga Autonómica JUVENIL Masculino 2023
Calificación	Suspensión de licencia	Partido	C.W. CASTELLÓ vs C.D.W. TURIA

### MOTIVACIÓN:

Fecha: 7 de mayo de 2023

*“En el minuto 0:13 de la tercera parte se expulsa por brutalidad definitivamente con sustitución a los 4 minutos y se le muestra tarjeta roja al jugador local numero 5 SERGI MATUTANO porque una vez terminada la jugada se gira y golpea con un puñetazo fuera del agua a un jugador rival en la cara con el puño cerrado.”*

### TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 11º.1.b) del Reglamento disciplinario de la FNCV: “La realización de cualquier acto hacia cualquier persona, que implique violencia física o que incite a otros a realizar actos que impliquen violencia física, si finalmente no se llega a causar una lesión corporal.”

Artículo 13º del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Sin perjuicio de la potestad sancionadora que tengan los órganos disciplinarios de la Federación, entra dentro de las funciones de jueces y árbitros mostrar tarjetas (amarillas y rojas) durante los partidos, encuentros o competiciones que se celebren. La muestra de una tarjeta a un interviniente en una prueba, encuentro o competición, resulta irrevocable, y constará en todo caso en el acta que la mesa de árbitros formule al final de la prueba, encuentro o competición y que trasladará al/la Juez/a Único/a. El hecho de haber cometido una infracción técnica que haya producido que los jueces o árbitros muestren una tarjeta, no es impedimento

para ser –además– sancionado específicamente por alguna de las infracciones aquí tipificadas por el órgano disciplinario competente.”

#### **TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:**

SANCIONES GRAVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 3 y 6 meses.” “Suspensión de derechos durante media temporada deportiva o 6 meses.” “La pérdida de puntos obtenidos en el encuentro o prueba dónde haya cometido la infracción, sin descalificación”.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19 del Reglamento disciplinario de la FNCV: No se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18.3 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “la de no haber sido sancionado con anterioridad durante el transcurso de la misma temporada deportiva”. “En caso de que se den cualesquiera de las circunstancias aquí tasadas, se impondrá al infractor una sanción del grado de gravedad inferior a la infracción cometida.”

Las sanciones de grado inmediatamente inferior a la contemplada por el Reglamento Disciplinario son las sanciones leves contempladas en el artículo 14º “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 1 y 3 meses. Amonestación”, “Suspensión de derechos durante 3 meses.”

Siguiendo el apartado 7 de la Normativa Económica de la temporada 2022-2023 aprobada por la Asamblea General de la FNCV, la sanción deportiva arbitral consistente en una tarjeta roja conlleva el pago de la cantidad de 50,00 € al club al que pertenezca la persona federada sancionada: “Tarjeta roja a entrenadores, delegados o jugadores: 50,00 €”.

#### **SANCIÓN:**

**Por los hechos recogidos en el acta arbitral descritos en la motivación de la presente resolución sancionadora:**

**Se impone al jugador D. SERGI MATUTANO, jugador del C.W. CASTELLÓ, con DNI 26598566D sanción consistente en SUSPENSIÓN DE LICENCIA FEDERATIVA DURANTE EL PLAZO DE 1 MES Y MEDIO. Si en el momento de que esta resolución devenga firme, el cómputo del plazo de 1 mes y medio sobrepasara el calendario de la presente temporada 2023, se considerará que la sanción ha sido cumplida y no computará la suspensión de la licencia del jugador para la próxima temporada que este juegue.**

**Se impone al C.W. CASTELLÓ la obligación de efectuar el pago de 50,00 € como consecuencia de la tarjeta roja mostrada a su jugador.**



**FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA**  
C/Paseo de la Pechina, 42  
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23  
Fax.- 96 382 08 41  
Email.- [federacion@fncv.es](mailto:federacion@fncv.es)

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección [comitecompeticion@fncv.es](mailto:comitecompeticion@fncv.es).

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: [miguel.vazquez@fncv.es](mailto:miguel.vazquez@fncv.es).

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA  
C/Paseo de la Pechina, 42  
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23  
Fax.- 96 382 08 41  
Email.- federacion@fncv.es

## RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 12 de mayo de 2023

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	D. ANDRES TALAMANTES	Categoría	Entrenador
Club	C.A. MORVEDRE	Competición	Fase final Liga Autonómica Juvenil Masculino 2023
Calificación	Amonestación	Partido	C.W. ELX vs C.A. MORVEDRE

### MOTIVACIÓN:

Fecha: 7 de mayo de 2023

*“Se muestra tarjeta amarilla, en el minuto 02:14 del tercer periodo, al entrenador del equipo visitante, Andrés Talamantes, por protestas reiteradas a las decisiones arbitrales, después de haber sido advertido”*

### TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 12ºb) del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 13º del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Sin perjuicio de la potestad sancionadora que tengan los órganos disciplinarios de la Federación, entra dentro de las funciones de jueces y árbitros mostrar tarjetas (amarillas y rojas) durante los partidos, encuentros o competiciones que se celebren. La muestra de una tarjeta a un interviniente en una prueba, encuentro o competición, resulta irrevocable, y constará en todo caso en el acta que la mesa de árbitros formule al final de la prueba, encuentro o competición y que trasladará al/la Juez/a Único/a. El hecho de haber cometido una infracción técnica que haya producido que los jueces o árbitros muestren una tarjeta, no es impedimento para ser –además– sancionado específicamente por alguna de las infracciones aquí tipificadas por el órgano disciplinario competente.”

## TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES LEVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 1 y 3 meses.” o “Amonestación”. “Multa de entre 50,00 y 100,00€”, “Prohibición de asistir a pruebas, encuentros o competiciones del club al que pertenezca, en calidad de entrenador, por un plazo de 1 mes”.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19 del Reglamento disciplinario de la FNCV: No se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18.3 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “No se aprecian circunstancias atenuantes en el presente caso”.

Siguiendo el apartado 7 de la Normativa Económica de la temporada 2022-2023 aprobada por la Asamblea General de la FNCV, la sanción deportiva arbitral consistente en una tarjeta amarilla conlleva el pago de la cantidad de 25,00 € al club al que pertenezca la persona federada sancionada: “Tarjeta amarilla a entrenadores, delegados, jugadores: 25,00 €”.

## SANCIÓN:

**Por los hechos recogidos en el acta arbitral descritos en la motivación de la presente resolución sancionadora:**

**Se impone al entrenador ANDRES TALAMANTES, ENTRENADOR E del C.A. MORVEDRE, con DNI 46274443F sanción consistente en AMONESTACIÓN.**

**Se impone al C.A. MORVEDRE la sanción de multa por valor de 25,00 € como consecuencia de la tarjeta amarilla mostrada a su entrenador.**

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección [comitecompeticion@fncv.es](mailto:comitecompeticion@fncv.es).

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: [miguel.vazquez@fncv.es](mailto:miguel.vazquez@fncv.es).



**FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA**  
C/Paseo de la Pechina, 42  
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23  
Fax.- 96 382 08 41  
Email.- federacion@fncv.es

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.